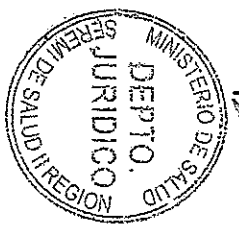
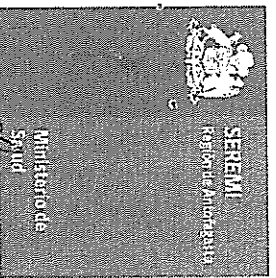


8/11

Dr. María Elena
2703 de fecha 01/05/2014
D.E. 1654/14
155/14
EAM



Dr. María Elena
Dr. Daniel Muñoz
para su conocimiento
Protocolo de Salud.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2703

ANTOFAGASTA, 06 MAYO 2014
13/05/2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Convenio firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena, con fecha 01 de abril de 2014.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; Ley 19.880, Ley 19.937, D.S. N° 136 de 2004, D. N° 63 de 2014; Resolución Exenta N° 201 de fecha 13 de abril de 2012, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida

RESUELVO

1º **APRUEBASE** convenio firmado el 01 de abril de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representada por su SEREMI (S) doña **PASME SELEME HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 8.062.770-K, ambos domiciliados en calle Matta N°1999 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "La Seremi", por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.253.600-2, representada por su Alcalde don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, cédula nacional de identidad N° 7.955.314-K, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926 de la ciudad de María Elena, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:
- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

Recibido 14/05/2014

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$8.776.840 , para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO:

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega el día 30 de diciembre del 2014.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre del 2014.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo N°1035 del 2012, del Ministerio de Salud.

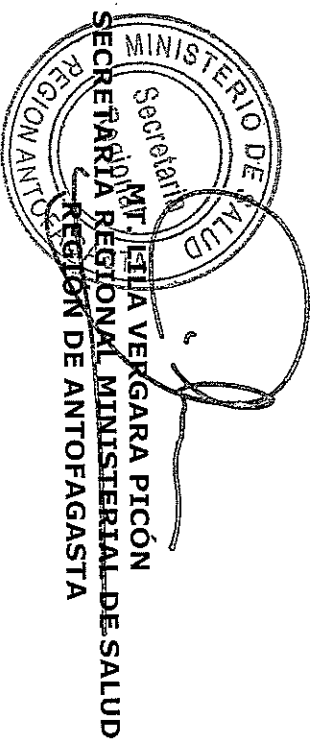
La personería del alcalde don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para representar a la Ilustre Municipalidad de Maria Elena , consta con el decreto alcaldicio N° 4496, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2º **NOTIFICASE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Salud Pública y Planificación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A. Uvalde
13/05/11 9:30
9 9/19



DISTRIBUCION: 128/2014/

- Ilustre Municipalidad de María Elena (2) ✓
- Subsecretaría de Salud Pública
- Ley de Transparencia
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Desarrollo Institucional
- Oficina de Partes
- Arch. PCPS - Dpto. Salud Pública y Planif. Sanitaria

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

En Antofagasta, a 01 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, representada por su SEREMI (S) doña **PASME SELEME HERRERA**, cédula nacional de identidad N°8.062.770-K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Manuel Antonio Matta N°1999, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Maria Elena, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.253.600-2, representada por su Alcalde don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, cédula nacional de identidad N°7.955.314-K, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N°1926, de la ciudad de Maria Elena, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$8.776.840 , para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO:

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega el día 30 de diciembre del 2014.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre del 2014.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo No1035 del 2012, del Ministerio de Salud.

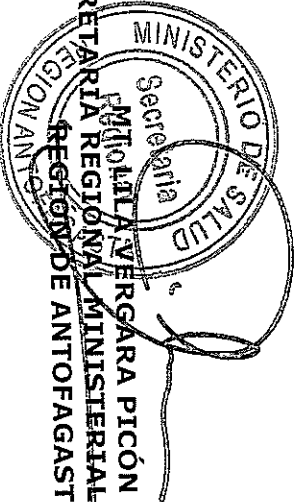
La personería del alcalde don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para representar a la Ilustre Municipalidad de María Elena , consta con el decreto alcaldicio No 4496, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

NOVENO:

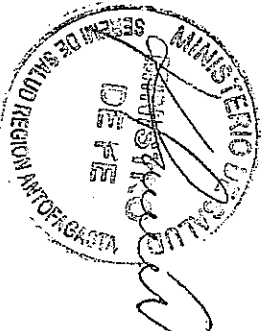
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2º **NOTIFICASE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Salud Pública y Planificación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ANTOFAGASTA

Alzobola
13/05/14. 9:30
9
300
10:30
14/05/14



DISTRIBUCION: 128/2014/

- Ilustre Municipalidad de María Elena (2) ✓
- Subsecretaría de Salud Pública
- Ley de Transparencia
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Desarrollo Institucional
- Oficina de Partes
- Arch. PCPS - Dpto. Salud Pública y Planif. Sanitaria